

**ACCIÓN GENERAL PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE MANDO INTERMEDIO
Y CUADRO CON CARÁCTER DEFINITIVO
(EJERCICIO 2009: PRIMERA ACCIÓN)**

**BASES COMUNES DE LAS CONVOCATORIAS DE COBERTURA DE PUESTOS DE
MANDO INTERMEDIO Y CUADRO CON CARÁCTER DEFINITIVO**

I. OBJETO

El objeto de la presente acción es la cobertura de XXX plazas correspondientes al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro pertenecientes a las Direcciones Ejecutivas y Áreas que se relacionan en el **Anexo I**.

II. CONVOCATORIAS

Las Direcciones Ejecutivas y Áreas citadas en el apartado anterior tendrán el carácter de promotores a efectos de lo previsto en las normas reguladoras de este tipo de procesos de movilidad.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias procederá a publicar los perfiles de cada plaza o grupo homogéneo de plazas mediante la correspondiente convocatoria singular por medio de la Dirección a que resulta atribuida la condición de convocante, responsable de la acción de movilidad, según lo previsto en el Anexo I.

El plazo máximo establecido para efectuar dicha publicación será el de los 30 días naturales inmediatamente siguiente a la fecha de aprobación de la presente acción general.

Para garantizar la máxima difusión entre los trabajadores, la publicación se realizará por parte del responsable de la acción en el modelo normalizado incluido en el **Anexo II**, mediante su inclusión en la dirección de Intranet "inicia.adif.es" y en los Tablones de Anuncios del ámbito y modalidad indicado para cada convocatoria singular.

III. SUJETO

Los sujetos admitidos a participar en cada convocatoria singular serán aquellos trabajadores de la categoría de Mando Intermedio y Cuadro, y de otras categorías de inferior nivel recogidas en la clasificación profesional vigente, pertenecientes al ámbito y modalidad indicados en ella, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente en función del tipo de puesto a que correspondan las plazas convocadas.

IV. REQUISITOS

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.



DIFUNDE:
SINDICATO
FEDERAL
FERROVIARIO



1. Puestos de Supervisor.

En caso de trabajadores del grupo de Mando Intermedio y Cuadro:

Ser titular de un puesto de dicho grupo y acreditar una antigüedad de al menos dos años en dicho grupo.

En caso de trabajadores de otras categorías:

Estar adscritos al nivel salarial inmediatamente inferior perteneciente al grupo, o grupos profesionales declarados equivalentes por el responsable de la acción conforme a las reglas establecidas en el apartado IX, adecuados al perfil del puesto a cubrir.

Se entiende a estos efectos que un trabajador está adscrito a dicho nivel salarial por razón de corresponder a la categoría que ostenta.

Cuando un trabajador no estuviese adscrito al nivel inmediatamente inferior pero le hubiese sido reconocido el complemento personal de antigüedad por 20 años de permanencia en el nivel inferior a aquél, se admitirá su participación de forma subsidiaria respecto de los señalados en el párrafo anterior.

2. Puestos de Cuadro Técnico

En caso de trabajadores del grupo de Mando Intermedio y Cuadro:

- Ser titular de un puesto del grupo y acreditar una antigüedad de al menos dos años en dicho grupo.
- Y además, estar en posesión de la titulación específica requerida legalmente para el desempeño del puesto, o en caso de no ser obligatoria determinada titulación, de un título universitario de grado medio o superior u oficial correspondiente.

En caso de trabajadores de otras categorías:

- Estar en posesión de la titulación específica requerida legalmente para el desempeño del puesto, o en caso de no ser obligatoria determinada titulación, de un título universitario de grado medio o superior u oficial correspondiente.

Titulación oficial correspondiente

Para garantizar un nivel de competencia técnica de titulado de grado medio o equivalente como característica básica común a todos los puestos de Cuadro Técnico, a efectos de presentación a estas convocatorias, se entenderá como titulación oficial correspondiente el estar en posesión del título de Bachiller o de Formación Profesional de Grado Superior en unión de 5 años de experiencia laboral en el grupo o grupos profesionales de la actual clasificación, adecuados al perfil del puesto a cubrir, que se especifiquen en la convocatoria singular correspondiente.

A los solos efectos de poder participar en esta acción, y siempre que se cumplan los 5 años de experiencia citados en el párrafo anterior, se considera asimilado al título de Formación Profesional de Grado Superior, la Formación Profesional completada por los trabajadores procedentes de las distintas promociones de las Escuelas de Aprendices de RENFE o la formación recibida en las distintas promociones de los Regimientos de Zapadores Ferroviarios respecto de los trabajadores que ingresaron procedentes de éstos.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Solicitud de participación y de petición de plazas.

Los participantes formalizarán su solicitud de participación y de petición de plazas, única y exclusivamente en el modelo oficial normalizado de solicitud que se acompaña como Anexo II, y la presentarán en tiempo y forma en la dirección del responsable de la acción figurada en la correspondiente convocatoria singular, siendo exigible en cualquier momento la documentación acreditativa de los datos figurados en la misma.

La fecha que se establece como límite para la admisión de solicitudes, que lo será asimismo para la presentación de impugnaciones que pudieran formularse contra la convocatoria, se especificará en cada convocatoria singular, y se corresponderá con el día final del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de ésta.

Una vez presentada la solicitud de participación y de petición de plazas no será posible efectuar modificación alguna de las solicitadas.

Documentación a aportar conjuntamente con la solicitud.

Únicamente para el caso de presentarse a convocatoria para la cobertura de plazas correspondientes a puestos de Cuadro Técnico, los trabajadores deberán aportar:

- Copia compulsada o legalizada del título o, de no estar en posesión de éste, del certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención así como del documento de abono de los derechos económicos para su expedición. El trabajador que mantenga actualizada su ficha personal en la aplicación "*curriculum*" de la intranet de ADIF, no necesitará aportar ninguno de los documentos académicos expresados si ya se encuentran convalidados e incluidos en dicha ficha.
- En su caso, certificado original en el modelo normalizado que se acompaña como **Anexo III** expedido por la Jefatura de recursos humanos del ámbito a que figure adscrito el trabajador justificativo de la posesión de la experiencia laboral necesaria para la acreditación del nivel de competencia requerido para participar. Se admitirá la experiencia laboral obtenida por el trabajador tanto en ADIF como en las empresas a las que está hubiera sucedido legalmente.

VI. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El responsable de la acción publicará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos de la convocatoria, que contendrá los siguientes datos:

- Nº de matrícula
- Apellidos y nombre
- Categoría/Puesto y nivel salarial
- Dependencia y residencia
- Antigüedad en la categoría
- Antigüedad en la empresa
- Fecha de nacimiento

En el caso de excluidos de la convocatoria, se indicará la causa de exclusión.

Dicha relación estará ordenada por orden de preferencia en la adjudicación y será objeto de exhibición en la dirección de intranet "inicia.adif.es" y en los Tablones de Anuncios del ámbito y modalidad indicado en la convocatoria singular, durante un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de inicio de su exhibición. Durante dicho plazo, los trabajadores podrán poner de manifiesto la existencia de errores en la relación, reclamar contra la omisión o exclusión de la convocatoria o subsanar defectos que hayan motivado su exclusión.

Dicha reclamación deberá efectuarse por escrito presentado en la dirección que el responsable de la acción haya señalado como lugar de presentación de solicitudes.

Una vez resueltas las reclamaciones y corregidos los errores, el responsable de la acción publicará la relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos, que será exhibida de la misma forma, en unión de un acta comprensiva del resultado de las reclamaciones recibidas en tiempo y forma. Esta publicación de la relación definitiva hará las veces de comunicación al interesado de la decisión adoptada respecto de su reclamación.

VII. SISTEMA DE SELECCIÓN

Los participantes admitidos que sean titulares de un puesto de Mando Intermedio y Cuadro igual o equivalente al de las plazas convocadas, según lo definido en cada convocatoria singular, estarán exentos de la realización de las pruebas que se indican a continuación.

El resto de participantes admitidos deberán realizar las pruebas selectivas que se señalen en la correspondiente convocatoria singular conforme a lo establecido a continuación.

Con el fin de comprobación de los conocimientos o de la capacidad analítica de los aspirantes, o de evaluación de las habilidades y destrezas asociadas a los puestos de trabajo, el responsable de la acción figurará en la convocatoria al menos dos de las siguientes pruebas, garantizando la adecuación entre el contenido de las mismas y las funciones o tareas a desarrollar:

- Prueba Teórico - profesional, cuyo valor máximo será de 35 puntos y constará de las materias especificadas.
- Prueba Práctica, cuyo valor máximo será de 35 puntos y constará de las materias especificadas.

- Prueba Psicotécnica, cuyo valor máximo será de 20 puntos.

Será obligatoria la superación de todas las pruebas establecidas en la convocatoria singular, debiendo obtenerse en cada una de ellas para ser considerado aprobado la siguiente calificación mínima:

- Prueba Teórico-profesional: 17,5 puntos.
- Prueba Práctica: 17,5 puntos.
- Prueba Psicotécnica: 10 puntos.

La falta de obtención de dicha calificación mínima, supondrá la calificación de no apto y la eliminación del proceso de selección.

A la puntuación total obtenida por las pruebas realizadas se añadirá hasta un máximo del 10% de la puntuación teórica máxima de aquéllas en concepto de antigüedad. Si los aspirantes fuesen de la misma categoría se aplicará la antigüedad en ésta, y si lo fueran de diferente se aplicará la antigüedad en la empresa.

Por parte del responsable de la acción se dará a conocer oportunamente el lugar y fecha de la realización de las pruebas, proporcionando en los casos en que sean precisos los textos necesarios con un mes de antelación a la misma.

VIII. ORDENACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

El responsable de la acción publicará la relación de trabajadores que hayan tomado parte en las pruebas selectivas, con indicación de los que hayan resultado eliminados de la convocatoria y de los que las hubiesen superado, agrupados éstos últimos por turnos de preferencia para la adjudicación y ordenados dentro de estos según los criterios de prelación establecidos.

La exhibición de dicha información se efectuará en la dirección de Intranet "inicia.adif.es" y en los Tablones de Anuncios del ámbito y modalidad indicado para cada convocatoria singular, durante un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de inicio de su exhibición.

Durante dicho plazo los trabajadores podrán realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba o presentar renuncia, también por escrito, a su participación en la convocatoria, en la dirección que el responsable de la acción haya señalado como lugar de presentación de solicitudes.

TURNOS DE PREFERENCIA

En caso de convocatoria singular de la modalidad de varias Direcciones Ejecutivas u Áreas, dentro de cada turno tendrán preferencia para la adjudicación de plazas los trabajadores que opten a plazas de su propia Dirección Ejecutiva o Área Corporativa.

- **PRIMER TURNO:** Trabajadores de la categoría de Mando Intermedio y Cuadro titulares de un puesto igual o equivalente al de las plazas convocadas.

La ordenación dentro de este turno se efectuará atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa y en tercer lugar a la mayor edad.

- **SEGUNDO TURNO:** Trabajadores de la categoría de Mando Intermedio y Cuadro titulares de un puesto diferente al de las plazas convocadas.

La ordenación dentro de este turno se efectuará respecto de los trabajadores que hayan superado las pruebas selectivas atendiendo, como en el caso anterior, en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa y en tercer lugar a la mayor edad.

- **TERCER TURNO:** Trabajadores de otras categorías.

La ordenación dentro de este turno se efectuará respecto de los trabajadores que hayan superado las pruebas selectivas, empezando por el que mayor puntuación total haya obtenido por la suma de cada una de las puntuaciones conseguidas en las pruebas selectivas realizadas y de la puntuación correspondiente por antigüedad que se establece en el 10% de la suma de las puntuaciones teóricas máximas de aquéllas.

En caso de cobertura de puestos de Supervisor, dentro de este tercer turno se establecerá un grupo de adjudicación principal con los trabajadores participantes que ostenten el nivel salarial inmediato inferior y uno subsidiario de éste con aquéllos que posean el complemento personal de antigüedad de 20 años en el nivel salarial inferior a aquél, según lo dispuesto en el punto 1 del apartado IV.

Cuando se trate de la cobertura de puestos de Mando Intermedio y Cuadro en los que no exista equilibrio de género, a igualdad de puntuación total obtenida según el criterio anterior, tendrán preferencia los trabajadores que pertenezcan al género subrepresentado.

Si tras la aplicación de los criterios anteriores de ordenación se produjese empate entre trabajadores de igual categoría, se resolvería atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa y en tercer lugar a la mayor edad. Y si el empate se produjese entre trabajadores de distinta categoría, se resolvería atendiendo a la mayor antigüedad en la empresa y, de persistir aquél, a la mayor edad.

IX. PUESTOS IGUALES O EQUIVALENTES

Son puestos iguales los que reciben idéntica denominación en el catálogo vigente de puestos de Mando Intermedio y Cuadro del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

La condición básica estatutaria para la equivalencia entre puestos se da cuando la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones propias del uno permita desarrollar las prestaciones laborales básicas del otro, previa realización si fuese necesario de un proceso simple de formación o adaptación.

Los puestos considerados equivalentes son aquéllos que ejerzan la función de dirección, organización y coordinación de equipos de trabajadores pertenecientes a un mismo grupo profesional de los establecidos en la clasificación del personal vigente.

A través de la correspondiente convocatoria singular de plazas, el responsable de la acción, de manera consensuada con la Representación de los Trabajadores, podrá declarar que, tan solo a efectos de esta movilidad, constituyen un mismo grupo profesional aquellos grupos profesionales de dicha clasificación entre los que exista la condición básica de equivalencia de los puestos pertenecientes a las categorías incluidas en uno y otro.

X. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PSICOTÉCNICO

Los trabajadores que opten a puestos de Mando Intermedio y Cuadro cuya función esté sometida al régimen de habilitaciones ferroviarias de la Orden FOM 2520/2006, de 27 de julio, lo cual se hará constar expresamente por el responsable de la acción en la convocatoria singular de plazas, deberán acreditar que cumplen las necesarias condiciones de capacidad psicofísica.

Esta se entenderá acreditada cuando el trabajador ya posea la correspondiente habilitación en vigor o cuando supere el reconocimiento médico y psicotécnico establecido.

El convocante fijará el momento concreto de realización de los reconocimientos, que en todo caso habrán de tener lugar entre la fecha de publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos a participar en la convocatoria y la de finalización del plazo de alegaciones y renunciadas a la relación ordenada para la adjudicación.

Cuando no quede acreditada dicha capacidad, el trabajador quedará eliminado de la convocatoria y no podrá optar a la adjudicación de plazas.

XI. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La adjudicación de plazas a los trabajadores se realizará conforme a la ordenación obtenida por aplicación de los criterios indicados en el apartado VIII empezando por el PRIMER TURNO. En caso de quedar plazas sin cubrir se continuará por el SEGUNDO TURNO, y de continuar la descubierta se finalizará por el TERCER TURNO.

Los trabajadores que resulten adjudicatarios de plaza derivada de una convocatoria singular quedarán eliminados automáticamente del resto de convocatorias del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en las que participen y se encuentren pendientes de adjudicación de plazas.

XII. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez vistas las alegaciones y renunciadas presentadas en tiempo y forma respecto de la relación ordenada para la adjudicación, el convocante publicará la resolución definitiva de la convocatoria en la dirección de Intranet "inicia.adif.es" y en los Tablones de Anuncios del ámbito y modalidad indicados.

En ningún caso cabrá renuncia a la plaza adjudicada.

La resolución contendrá la ordenación final con la adjudicación de plazas realizada, mención expresa de las renunciaciones presentadas en tiempo y forma a la convocatoria, y la indicación de la fecha prevista de efectividad de los cambios de situación derivados de la misma.

XIII. PERIODO DE PRUEBA

El período de prueba para la consolidación de un puesto en la categoría de Mando Intermedio y Cuadro, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, es de cuatro meses.

No se exige período de prueba en el caso de que el trabajador, Mando Intermedio y Cuadro, sea titular de igual puesto al adjudicado.

El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal o se produzca cualquier otra interrupción o suspensión de la prestación laboral, autorizada y debidamente justificada, de las contempladas legal o convencionalmente.

El período de desempeño profesional temporal en el puesto adjudicado contará para el cumplimiento del tiempo de período de prueba.

Si durante el período de prueba no demostrara el trabajador la capacidad y condiciones personales necesarias para el desempeño de la nueva categoría, volverá a la que antes tenía asignada y a ocupar el puesto de su residencia anterior, siendo asignada la plaza al siguiente aspirante de mejor derecho de la convocatoria, que no habiendo obtenido ninguna en ella, la haya solicitado.

XIV. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Los trabajadores que hayan resultado adjudicatarios de plaza, con excepción de los Mandos Intermedios y Cuadros que fuesen titulares de igual puesto al adjudicado, deberán realizar los correspondientes cursos de capacitación y habilitación profesional fijado para su turno de adjudicación.

Estos cursos, que se realizarán durante el período de prueba, deberán ser superados para el cumplimiento del mismo y la consolidación de la plaza adjudicada.

El promotor comunicará oportunamente las fechas y modalidad programados para la realización de los mismos.

Su duración y contenidos serán los establecidos en la convocatoria singular correspondiente, e incluirán, cuando se trate de funciones sujetas al régimen de habilitaciones ferroviarias, la realización de los Módulos Teórico y Práctico de la Habilitación correspondiente según Orden FOM 2520/2006, de 27 de julio, la Resolución de 15 de octubre de 2007 de la Dirección General de Ferrocarriles y el programa formativo en vigor aprobado por la Dirección de Seguridad en la Circulación.

Madrid, a 22 de junio de 2009.

ANEXO I
PRIMERA ACCIÓN GENERAL
EJERCICIO 2009

OBJETO

ANEXO II

**PRIMERA ACCIÓN GENERAL
EJERCICIO 2009**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DE PETICIÓN DE PLAZAS

ANEXO III

**PRIMERA ACCIÓN GENERAL
EJERCICIO 2009**

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL